

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	OSCAR ORLANDO ACHURY PARRA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-001-2017-00270-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 16 de mayo de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declaró probada la excepción de caducidad, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia del 16 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folios 86 - 89 del cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup>Folios 79-81 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-001-2017-00270-01  
Auto: Admite apelación sentencia

Jorr